



Resolución Jefatural

N° 03799-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS: el expediente administrativo y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que la administración pública, a través de sus entidades, deba diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de las Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas”, en el numeral 6.1.7 regula que en el subsistema de gestión de las relaciones humanas y sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores en torno a las políticas y prácticas del personal; siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este Subsistema el de Bienestar Social;

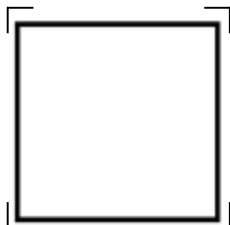
Que, el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala en el artículo 23° que la Unidad de Recursos Humanos depende de la Oficina de Administración y es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

Que, mediante Informe N° 073-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos propone la aprobación del Plan de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0519109 CLAVE: 8D4637

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



2024, el cual es un instrumento de gestión que busca desarrollar el potencial humano de los colaboradores de la entidad a través de un proceso de educación social, sensibilización y crecimiento personal, teniendo como objetivo general optimizar las condiciones de bienestar al interior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional;

Asimismo, que le corresponde a la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de administrar los recursos humanos y que tiene como función específica, entre otras, dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recurso humanos, así como expedir actos resolutivos, en el marco de su competencia.

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Directoral Regional N° 2460-2019-DRELM, que designó al Jefe de Administración y la Resolución Directoral Regional N° 023-2021-DRELM que delega facultades a la Jefatura de Administración de la Dirección Regional Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la implementación y ejecución del respectivo Plan, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0519109 CLAVE: 8D4637

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

